



UNIÓN DE EX PRISIONEROS POLÍTICOS DE CHILE ONG DE DESARROLLO (UNExPP DE CHILE)

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

- 1.- La **Unión de Ex Prisioneros Políticos de Chile** está integrada principalmente por: sobrevivientes de la prisión política y tortura, por sus viudas, hijos, nietos y toda persona que con su trabajo y consecuencia en la defensa y promoción de los DD.HH., suscriban esta declaración de principios.
- 2.- La **Unión de Ex Prisioneros Políticos de Chile** se constituye en una **Organización Permanente en la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos**.
- 3.- Nuestra organización es **Autónoma, Pluralista y Unitaria**.
- 4.- Defendemos la justicia, entendiéndola como la búsqueda de la verdad, el castigo ejemplar para los responsables de los crímenes de lesa humanidad y la reparación justa y adecuada a las víctimas de atropello a sus derechos humanos.
- 5.- Nuestra defensa de los DD.HH. incluye a toda persona víctima de violaciones a sus derechos humanos, sean estos de los pueblos originarios, las minorías sexuales, los jóvenes, los sobrevivientes del genocidio, los trabajadores, los estudiantes, los pobres, los excluidos, mujeres o niños.
- 6.- Aspiramos a la **unificación** del Movimiento por la Defensa de los Derechos Humanos.
- 7.- La Unión de Ex Prisioneros Políticos de Chile se Rige por sus estatutos y tiene como organismo rector el Consejo Nacional, o **Asamblea General de la ONG UNExPP de Chile**, integrado por la Directiva Nacional más un delegado por cada organización local. Sus decisiones son obligatorias para todas las filiales adheridas a la Unión.
- 8.- **Nuestro quehacer inmediato se expresa en Tres Tesis Básicas:**
 - 8.1 Indemnización por encarcelamiento indebido y tortura.
 - 8.2 Subsanan graves errores en la pensión reparatoria de la ley 19.992, (Eliminación del artículo 15, entre otros)
 - 8.3 Garantizar acceso a justicia rápida para obtener reparación adecuada.
- 9.- La forma de ingresar como organización a la Unión Nacional es suscribir la presente declaración de principios y hacer suyas sus Tres Tesis Básicas.
- 10.- Será motivo de amonestación, suspensión o expulsión todo acto que transgreda esta declaración de principios.